

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA NATALIDAD, AÑO 2026.

1. BASES REGULADORAS.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria dispone de una dotación presupuestaria aplicado a la partida 231-480-01 con una cuantía que asciende a 15.600,00€

Los beneficiarios/as que cumplan los requisitos establecidos para concurrir a ellas podrán obtener la cuantía de 600,00€ por nacimiento de hijo/a en 2025.

3. OBJETO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad en el municipio de Vva. de los Castillejos, intentando frenar el descenso de población que sufre nuestro municipio y apoyar al mismo tiempo a las familias que se embarcan en el bonito proyecto de aumentar su familia en nuestra localidad, contribuyendo económicamente en la primera etapa del nacimiento de su hijo/a, esta iniciativa se enmarca en el fomento de la actividad económica y social prevista en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias de las EE.LL en la comunidad andaluza.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no



discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. BENEFICARIO/A.

Podrá ser beneficiario/a estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Villanueva de los Castillejos, hayan tenido a sus hijos/as en el año 2025.

Tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con él o la menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación de monoparentalidad.

5. REQUISITOS

- Estar empadronado en el municipio los dos progenitores, adoptantes y/o tutores con una antigüedad de 12 meses.
- Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Requisitos necesarios para ser beneficiarios/as de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Villanueva de los Castillejos, salvo casos debidamente justificados.

- No estar incurso en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



6. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y DE RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, éste solicitará cuanta información estime oportuna al objeto de informar, proponer y evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.



La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de los Castillejos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Jairo Rodríguez Martín

